



RESOLUCIÓN No. 1458 DE 2020

(21 de septiembre)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista Invitación 024 de 2020, modalidad de selección mínima cuantía, que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”**.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

Que por una parte el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio**:

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*

Que la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

Que el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”*, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

Que el día 14 de septiembre de 2020, la Universidad de la Amazonia con la publicación de la Invitación 024 de 2020, aperturó proceso de selección de contratista modalidad de selección mínima cuantía, que tiene como objeto contratar **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”**, proceso respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **200003394** de 2020.

Que el día 16 de septiembre del presente año, a las 11:00 am horas, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, se llevó a cabo cierre de propuestas en el correo de la invitación designado para tal fin, dejando constancia en el acta que se presentó la siguiente propuesta:

NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	No. FOLIOS	VALOR PROPUESTA
-----------------------	--------------------------	------------	-----------------





JOEL MERCHAN SUAREZ	16/09/2020 10:57 AM	123 FOLIOS	\$ 39.982.846
---------------------	------------------------	------------	---------------

Que el Acta de cierre fue publicada en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores www.udla.edu.co.

Que el día 18 de septiembre del presente año, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, el Funcionario Evaluador LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, rindió el Informe de Evaluación de la propuesta; procedimiento mediante el cual concluyó lo siguiente:

“(…)

- a. Se recibió propuesta por parte del señor JOEL MERCHAN SUAREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 91.240.896 de Bucaramanga Santander como persona natural, NIT 91240896-2, dentro del término establecido del cronograma para ofertar, por ser la única propuesta, se procede a validar los únicos factores de escogencia, establecidos para la invitación, que son las condiciones técnicas exigidas en el numeral 11.1, requisitos para presentar oferta y del numeral 14. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA, encontrado que la propuesta NO CUMPLE, puesto que el ofertante omitió de las condiciones técnicas el literal: a) “Es de obligatorio cumplimiento que el proponente presente una Propuesta Técnico - Económica, en la que registre el valor de los ítems relacionados en el Formato No. 2 SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS, frente a este formato NO SE ACEPTARÁN modificaciones y se requiere que adicionalmente se adjunte a la propuesta en medio magnético el precitado formato No.2, en una hoja de cálculo de archivo Excel” y en el segundo ítem del numeral 14. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA, se establece “Se requiere también que, en adjunto a la propuesta, se allegue este mismo formato No. 2, pero en forma digital en archivo de hoja de cálculo, preferiblemente Excel. Es decir, (i) un formato No. 2 en PDF junto con los demás requisitos exigidos en la presente invitación. Y (ii) otro formato No. 2 en archivo adjunto a la propuesta, bajo estas condiciones - en Excel, pero no en PDF” se evidencia que el oferente envió varios archivos en .PDF rotulados con los nombres img056.PDF (donde inicia el Formato 2), img057.PDF, img058.PDF, img059.PDF, img060.PDF, img061.PDF, img062.PDF, img062.PDF, img063.PDF (donde termina el Formato 2) contrario a lo que se solicita que es un solo archivo en formato .PDF y no adjunto el archivo en hoja de cálculo preferiblemente Excel del Formato 2. De igual forma al observar el primer archivo img056.PDF donde inicia el Formato 2, no hay encabezados en las columnas y en los demás archivos tampoco; también se observa que en el último archivo donde termina el Formato 2 (img063.PDF) se eliminó información del valor de la propuesta en letras, los compromisos del oferente, los datos del oferente y la firma.
- b. Conforme a lo anteriormente expuesto y con base a lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el señor JOEL MERCHAN SUAREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 91.240.896 de Bucaramanga Santander como persona natural NIT 91240896-2, esta incursa dentro del numeral 15 causales de RECHAZO, por lo tanto, DEBE SER RECHAZADA, conforme al numeral 16 “CAUSALES DE RECHAZO literales g) Cuando alguna información sustancial de los documentos de la oferta, no correspondan a la realidad, genere confusión o sea contradictoria, ya que si observamos los archivos que corresponden al Formato 2, se establece en la columna 5 un valor que creemos es el unitario (ya que no hay rotulo), en la columna 6 un valor que creemos que es el IVA y en la columna 7 un valor que creemos es el Valor Total, lo que indica que en ésta última columna, deberá estar la sumatoria de las columnas 5 y 6 (Valor Unitario + IVA) algo que verificado no corresponde en ninguno de los ítems, toda vez que en la columna que correspondería al Valor Total, tiene el mismo valor que contiene la columna 5 (Valor Unitario), es decir, no se estaría sumando el IVA lo que afectará el valor de la propuesta. También incurre en el literal t) Cuando se modifique el contenido del Formato No. 2 Propuesta Técnico – Económica, toda vez que se eliminó información del formato y se omitió la firma.
- c. Por lo anterior, como funcionario evaluador recomiendo DECLARAR DESIERTO el proceso de selección perteneciente a la Invitación No. 024 de 2020, debido a que no existen más oferentes dentro de la presente Invitación que tiene por objeto “SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”, en aplicación a lo consagrado el numeral 16.2 de la invitación en su ítem 2., que establece “Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos mínimos consagrados en esta invitación” (…)





Que el Informe de Evaluación que fue publicado en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores www.udla.edu.co.

Así las cosas, atendiendo la recomendación realizada por el Funcionario Evaluador **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, igualmente dando cumplimiento a las causales de declaratoria desierta enunciadas en el numeral 16.2 de la Invitación 024 de 2020 en su ítem 2., que reza: “*Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos o especificaciones mínimas consagradas en esta Invitación*”, y a lo establecido en el numeral 2) “*El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones*” del artículo 98 “**CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL**” del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se procede a declarar desierto el proceso de la referencia por el incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de contratista Invitación 024 de 2020 modalidad de Selección Mínima Cuantía, que tiene por objeto “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia www.udla.edu.co

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procederá el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo de conformidad a lo establecido en el numeral 12 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
FABIO BURITICA BERMEO
Rector

ORIGINAL FIRMADO
Reviso: EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Original firmado
Reviso: Anyela Zulieth Fajardo
Profesional Especializada VAD

Original firmado
Proyectó: Leidy Muñoz C.
Profesional Universitario VAD.

